



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 16 de junio de 2025
CITE: CD-HIDL- Nº 128/2024-2025

Señor:
OMAR AL YABHAT YUJRA SANTOS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



Ref.: Proyecto de Ley “Declárese de prioridad nacional el Proyecto Mejoramiento y Ampliación a 8 carriles de la carretera Oruro – Cochabamba, Tramo Dobie Via Oruro – Capachos”.

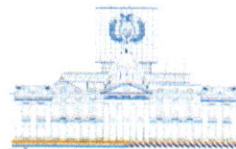
PL-560/24

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo. En mi calidad de Diputada Nacional, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo I, Numeral 2 del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, así como en los Artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me permito presentar el siguiente Proyecto de Ley: **Proyecto de Ley “Declárese de prioridad nacional el Proyecto Mejoramiento y Ampliación a 8 carriles de la carretera Oruro – Cochabamba, Tramo Doble Vía Oruro – Capachos”.**

Atentamente.

Dr. Hernán Isaias Durán Lazo
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 145 de la Constitución Política del Estado señala que La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano.

Que, el artículo 158 párrafo I numeral 3) de la Constitución Política del Estado señala como atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional, dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, de conformidad al artículo 297 párrafo I numeral 2) de la Constitución Política del Estado, las competencias exclusivas, son aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, el artículo 298 párrafo II de la Constitución Política del Estado establece como competencias exclusivas del nivel Central del Estado en su numeral 9), la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental, asimismo establece en su numeral 11), las obras públicas de infraestructura de interés del nivel central del Estado.

Que, en la gestión 2016, el Ministerio de Obras Públicas de Bolivia, conjuntamente la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), dieron a conocer dos proyectos de corredores bioceánicos (férreo y carretero), en los cuales, Oruro es considerado





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

como un centro neurálgico de dichas iniciativas. El proyecto bioceánico, pasa a través de Oruro, tiene una estación central consolidada, definida, con dos estaciones secundarias en Santa Cruz, ubicando la estación principal en Oruro y por la conexión de carreteras, Oruro tiene una posición geográfica, geopolítica estratégica y es frontera con un país.

Que, la Ley No. 3316 de 16 de diciembre de 2005, ha dispuesto en su artículo 1, la ejecución de planes, programas y proyectos para el logro del Desarrollo Integral ejecutados por la Prefectura del Departamento de Oruro y los Municipios en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la Ley Nº 1654 y 2028 respectivamente. Asimismo, la citada normativa ha dispuesto en su artículo 2 que uno de los objetivos prioritarios para el Desarrollo Integral del Departamento de Oruro es concretar el corredor bioceánico central, del cual Oruro forma parte integral.

Que, el tramo Oruro – Capachos, se conecta con la Av. al Valle, y es la principal vía utilizada por los vehículos que se dirigen o retornan del departamento de Cochabamba, el mismo que desde hace varias gestiones atrás, registra congestión vehicular debido al tráfico interdepartamental y urbano que circula por esas vías, ya que en promedio, doce mil vehículos circulan por estas vías a diario, provocando una demora considerable para los vehículos que circulan en horarios pico y fines de semana, siendo necesario asumir acciones para implementar más vías para reducir la congestión y mejorar la circulación vehicular en este tramo.

Que, el proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN A 8 CARRILES CARRETERA ORURO – COCHABAMBA, TRAMO DOBLE VÍA ORURO - CAPACHOS, tiene como uno





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

de sus objetivos mejorar la calidad de vida de toda la población Orureña y realzar el nombre de Oruro con una obra de impacto, tendrá una longitud de 8,22 kilómetros, contempla la construcción de dos distribuidores vehiculares con pasos a desnivel de tres niveles y dos niveles; asimismo pavimento rígido doble vía de 4 carriles, una ciclo vía de 7,10 kilómetros, 14 pasarelas peatonales, una infraestructura de peaje e información al turismo, así como obras complementarias de drenaje. Los principales beneficios de proyecto son, la solución al tráfico pesado en la zona, la mejora en la infraestructura vial, la facilitación del tránsito, el equilibrio entre las actividades económicas de la zona y el orden público, tiene un costo aproximado de Bs. 412'999.638,02 (Cuatrocientos doce millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y ocho 02/100 bolivianos), siendo un proyecto importante para el municipio de Oruro.

Que, con la declaratoria de prioridad la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN A 8 CARRILES CARRETERA ORURO – COCHABAMBA, TRAMO DOBLE VÍA ORURO - CAPACHOS**, se podrán asumir las previsiones y realizar las gestiones necesarias, para lograr la ejecución de este importante proyecto, con el consiguiente beneficio para Bolivia y específicamente para la población del municipio de Oruro.

Que, varias autoridades han señalado, que está garantizado el paso del proyecto bioceánico por Oruro; por tanto, existe el precedente para que Oruro sea considerado de prioridad para la ejecución de proyectos viales, tal el caso del mejoramiento y ampliación a 8 carriles de la carretera Oruro – Cochabamba, tramo doble vía Oruro - Capachos.

Que, el mejoramiento y ampliación a 8 carriles de la carretera Oruro-Cochabamba, tramo doble vía Oruro-Capachos, es un proyecto trascendental para el municipio de





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Oruro. Por la importancia que tiene el proyecto, y la relevancia que tendrá en relación al corredor bioceánico por carretera, es fundamental lograr la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN A 8 CARRILES CARRETERA ORURO – COCHABAMBA, TRAMO DOBLE VÍA ORURO - CAPACHOS, siendo necesario priorizar el mismo, para lograr su efectiva ejecución.


Dr. Hernán Isaias Durán Lazo
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-560/24

Proyecto de Ley “Declárese de prioridad nacional el Proyecto Mejoramiento y Ampliación a 8 carriles de la carretera Oruro – Cochabamba, Tramo Doble Vía Oruro – Capachos”

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.

- I. Declárese de prioridad nacional el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación a 8 carriles de la carretera Oruro – Cochabamba, Tramo Doble Vía Oruro – Capachos”
- II. El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través de la Administradora Boliviana de Carreteras - ABC, en el marco de sus competencias, deberá realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento y ejecución efectiva de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.


Dr. Hernán Isaias Durán Lazo
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

